

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informarle que el auto que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno. En la fecha paso el proceso a su Despacho para los fines pertinentes.

Rionegro Antioquia, diciembre 16 de 2020



**MARIA BERENICE GALLO GOMEZ
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**


Rionegro Ant., diciembre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120160060500

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Actor: **JUAN FELIPE MONSALVE CARDONA**
Accionada: **LUIS ALBERTO CHICA GUTIERREZ**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por cuanto la liquidación del crédito, no fue objeto de pronunciamiento alguno, **SE APRUEBA.**

Por la secretaría efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho la suma de **\$ 3.650.500**, correspondiente al 7% del valor del pago ordenado, fijadas en la audiencia, de julio 8 de 2019, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito efectuar la liquidación de las costas, que se cobran dentro del presente juicio las que corren a cargo de la parte ejecutada

COSTAS DEL EJECUTIVO

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 3.650.500
OTROS GASTOS	0	
TOTAL		\$ 3.650.500

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS.

De conformidad de los arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del 145 CPTSS, se deja en traslado de las partes, por el término de tres (3) días de la liquidación del Crédito y las Costas actualizada.

Rionegro, diciembre 16 de 2020



**MARIA BERENICE GALLO GOMEZ
SECRETARIA
Bere G.**